- PROMULGADA TACITAMENTE -ART. 76 - CARTA ORGANICA MUNICIPAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 13380.-

VISTO:

El Expediente Nº CD-019-R-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Neuquén la falta de oferta de tierras ha generado un nivel de precios incompatibles con la capacidad de ahorro de miles de familias neuquinas que ven imposibilitado el acceso a un terreno para construir su vivienda, situación que conlleva a demandar soluciones subsidiadas por parte del Estado.-

Que por lo tanto, deviene imprescindible generar condiciones que propicien el aumento de la oferta de loteos abiertos para viviendas familiares, ubicadas en localizaciones alternativas que posean mejores condiciones de oferta de calidad ambiental.-

Que el propietario propone una alternativa a este grave problema, mediante la construcción de viviendas para familias de clase media, facilitando la accesibilidad de esta franja de la población, a fracciones más reducidas de superficie que posibilitarán atomizar su desarrollo.-

Que en el sector que nos ocupa, ubicado sobre zona Ptm, se desarrollan loteos abiertos, siendo los usos del suelo predominantes residenciales, con viviendas de densidad baja y media, contando además con servicios básicos y complementarios a nivel educativo, de seguridad y esparcimiento en barrios ya consolidados de la ciudad, en donde también surge un comercio de apoyo a la actividad principal y gastronomía.-

Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado de la presente Ordenanza, a fin de viabilizar la petición efectuada.-

Que la Comisión Interna de Obras Publicas y Urbanismo emitió su Despacho Nº 146/2015, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 22/2015 del día 03 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1^a): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Visado a la mensura provisoria de la Nomenclatura Catastral Nº 09-21-078-7621-0000, con los siguientes Indicadores Urbanísticos: ancho mínimo de frente 10 mts., superficie de lote >= 300 m2; CVUP: 1/250 m2; retiro frente mínimo: 3 mts:, FOS: 0,40; fot: 0,60 y altura: 9 mts.-

Concept Control of the Country of th

- PROMULGADA TACITAMENTE -ART. 76 - CARTA ORGANICA MUNICIPAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 2°); El Órgano Ejecutivo Municipal deberá exigir el cumplimiento de todos los demás aspectos relativos a subdivisión y fraccionamiento.-.

ARTÍCULO 3°): Lo previsto en el punto 2.1.2.3, del Bloque temático Nº 1 Capítulo II de la Ordenanza Nº 8201 y sus modificatorias no se aplicará a la presente Nomenclatura.-

ARTICULO 4°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° CD-019-R-2014).-

ES COPIA

mv

FDO.: SCHLERETH CANUTO

Concejo Definerante de la Custad da Médica Dr. DANIAN R. CANIATO Secretario Leginiprovo

Ordenanza Municipal Nº 13380 12015

Promulgada Tácitamente Art. 76°

CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

Expte Nº CO-019-12-14

Publicación Boletín Oficial Municipal Edición N° 2060 Fecha 08 / 01 / 2016